

|                                                                                                                                                                                                                            |                                                                  |                     |                                                                                                                                                                            |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|---------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br><b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b><br><small>AMBIENTE</small><br><small>Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal</small> | <b>PROCESO ATENCIÓN AL CIUDADANO</b>                             |                     | <br><b>BOGOTÁ</b><br><small>INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL</small> |
|                                                                                                                                                                                                                            | <b>PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN ANÓNIMOS</b> |                     |                                                                                                                                                                            |
|                                                                                                                                                                                                                            | <b>Código: PA01-PR01-F08</b>                                     | <b>Versión: 4.0</b> |                                                                                                                                                                            |

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

## LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

**Asunto:** Publicación de Respuesta a derecho de petición radicado No 2022ER0014226 - SDQS No. 4210802022

A los 23 días del mes de noviembre de 2022 LA **SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA** del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

|                                                           |                                               |
|-----------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|
| <b>Radicado de entrada:</b>                               | 2022ER0014226 - SDQS No. 4210802022           |
| <b>Número del radicado de salida y fecha de respuesta</b> | 2022EE0013167                                 |
| <b>Expedida por</b>                                       | <b>LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA</b> |

### ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 23 / 11 / 2022 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACION SE ACOMPAÑA COPIA INTEGRAL DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACION DE LA PRESENTE COMUNICACION.

**Anexo:** Copia íntegra y legible de la comunicación: 2022EE0013167 en cuatro (4) folios

### Constancia de desfijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 29 del mes de noviembre del año 2022 a las 17: 00 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:


---

**OSCAR ALEXANDER JIMÉNEZ MANTHA**  
 Subdirector de Atención a la Fauna

Bogotá, 23 de Noviembre de 2022

No Radicado : 2022EE0013167

Señor(a)  
**ANÓNIMO**  
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2022ER0014226** - SDQS No. **4210802022**

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

**Subdirección de Atención a la Fauna**  
**Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal**

Anexo(s): Tres (3) folios.

Proyectó: Paola Montes - Contratista SAF  
Revisó / Aprobó: Óscar Alexander Jiménez Mantha – Subdirector SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remitente, el otro es el contenido a su solicitud).

Bogotá D.C., noviembre de 2022

Señor (a)  
**ANÓNIMO (A)**  
Ciudad

ASUNTO: Respuesta radicado IDPYBA No. 2022ER0014226 y SDQS No. 4210802022.

Respetado señor (a), reciba un cordial saludo.

En respuesta a su requerimiento, a través del cual indicó “(...) ME COMUNICO PARA REPORTAR UN CASO DE MALTRATO ANIMAL, LA PERSONA EN CUESTION SE LLAMA SAMUEL Y TRABAJA EN GOLAYA AV. CARACAS #24 -57 SUR, BOGOTÁ. LA PERSONA TENIA BAJO SU CUIDADO A UNA PERRITA DE APROXIMADAMENTE 5 MESES DE EDAD, LA CUAL FUE ABANDONADA EN CONDICIONES PRECARIAS Y SIN ESTERILIZAR (MUCHOS PERROS LA ESTABAN MONTANDO), EL DIA DE HOY EN HORAS DE LA TARDE DECIDE PROCEDER A "LLEVARLA AL CAÑO DEL QUIROGA "PARA DESHACERSE DE ELLA. NO SABEMOS SI LA MATO O LA AMARRO O LA LANZO AL CAÑO (...)", al respecto, amablemente me permito informar lo siguiente:

En primera medida, es importante precisar que el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - IDPYBA no es la entidad competente para realizar procesos de investigación, de acuerdo con las funciones descritas el artículo 5 del decreto 546 de 2016 “*Por medio del cual se crea el Instituto Distrital de protección y bienestar Animal-IDPYBA*” a través del cual se le atribuyó las siguientes funciones al Instituto, así:

*“(...) Artículo 5°. Funciones. Para el cumplimiento del objeto, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA –, cumplirá las siguientes funciones: 1. Implementar, desarrollar, coordinar, vigilar, evaluar y efectuar el seguimiento a la Política de Protección y Bienestar Animal, efectuar la coordinación intersectorial e interinstitucional, generar los espacios de participación ciudadana y emitir los conceptos técnicos que las autoridades requieran para estos efectos.*

*2. Administrar técnica y operativamente todos los equipamientos públicos creados y destinados a la protección y el bienestar animal en la ciudad, que garanticen su adecuado funcionamiento.*

*3. Coordinar y promover con las Secretarías Distritales de Salud, Ambiente, Gobierno y Educación la realización de actividades relacionadas con el bienestar y la protección animal, en asocio con las organizaciones sin ánimo de lucro protectoras de animales, facultades de medicina veterinaria y Zootecnia, instituciones educativas oficiales y privadas, y demás instituciones interesadas, para la celebración de la Semana Distrital de la Protección y Bienestar Animal.*

4. *Crear, fomentar, coordinar e implementar programas de capacitación y educación con entidades Distritales, asociaciones defensoras de animales legalmente constituidas, la comunidad y demás entidades relacionadas con este proceso, con el ánimo de generar una cultura ciudadana, basada en la compasión, protección y cuidado hacia los animales.*
5. *Diseñar estrategias de articulación para el desarrollo de proyectos de interés común con las diferentes instancias y organizaciones de los gobiernos nacionales y distrital, con el fin de promover una sana convivencia entre la fauna y la comunidad.*
6. *Proponer y promover proyectos de investigación que contribuyan a generar conocimiento y hábitos de respeto de los ciudadanos hacia los animales.*
7. *Diseñar e implementar protocolos y procedimientos de atención para la captura, rescate, decomiso, conducción, recepción y confinamiento de animales, así como para su tenencia, incluyendo el protocolo de paseador de perros y promover su capacitación en concordancia con lo establecido en la Policía de Protección y Bienestar Animal y demás normativas vigentes.*
8. *Realizar juntamente con las entidades competentes, los operativos requeridos para la captura, el decomiso o el rescate de animales de que trata el presente Decreto.*
9. *Hacer parte del Consejo Distrital de Protección Animal y asumir la Secretaría Técnica.*
10. *Dar los lineamientos para la implementación del servicio de urgencias veterinarias en el Distrito Capital en coordinación con los demás sectores públicos con responsabilidades en el tema.*
11. *Diseñar herramientas y procesos de innovación y tecnología que mejoren las condiciones de vida de los animales.*
12. *Las demás que le sean asignadas y correspondan a su objeto.*
13. *Adicionado por el art. 22, Acuerdo Distrital 735 de 2019. Conocer, dar trámite y decidir del recurso de apelación de las decisiones que profieran los Inspectores y Corregidores Distritales de Policía, respecto de los comportamientos contrarios a la convivencia en los siguientes asuntos: a. Comportamientos que afectan a los animales domésticos. b. Comportamientos que ponen en riesgo la convivencia por la tenencia de animales. c. Comportamientos en la tenencia de caninos potencialmente peligrosos que afectan la seguridad de las personas y la convivencia. d. Comportamientos que configuren actos dañinos y de crueldad contra los animales que no causen la muerte o se trate de lesiones que menoscaben gravemente su salud o integridad física de conformidad con lo dispuesto por la Ley 84 de 1989, modificada por la Ley 1774 de 2016.*
14. *Adicionado por el art. 117, Acuerdo Distrital 761 de 2020: Ejercer la inspección y vigilancia sobre los establecimiento y prestadores de servicios que desarrollen actividades con o para animales, con el fin de garantizar su bienestar, protección y adecuada tenencia, excepto para los animales silvestre. (...)”*

Ahora bien, cuando se evidencia alguna situación de presunto maltrato animal que requiera atención inmediata, se debe solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al Número Único de Emergencias-NUSE 123, acompañada de la información explícita de tiempo, modo y lugar de los hechos, y de esta manera, pueda ser atendida oportunamente por la autoridad correspondiente.

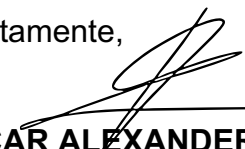
Así mismo, y con el propósito de acoger, exclusivamente, los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA) cuenta con la Línea Contra el Maltrato 018000115161, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgar la información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Bajo este contexto, y teniendo en cuenta que el animal ya no se encuentra con el tenedor (circunstancias de tiempo, modo y lugar de los hechos narrados en la solicitud) y considerando que la petición es Anónima, de manera muy respetuosa se informa que la entidad competente para realizar procesos de investigación y judicialización es la Fiscalía General de la Nación a través del Grupo Especial para la Lucha Contra el Maltrato Animal – GELMA.

Por lo anterior, se sugiere que, si tiene evidencias o pruebas del caso, realice la denuncia respectiva ante la Fiscalía General de la Nación a través del Grupo Especial para la Lucha Contra el Maltrato Animal – GELMA, ubicado en la Calle 19 # 33 – 02 Piso 2L – Bogotá D.C, Teléfono: 7455124 Ext: 15010 – 15026, adjuntando el material probatorio con que se cuente.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera con relación al asunto.

Atentamente,

  
**ÓSCAR ALEXANDER JIMÉNEZ MANTHA**  
Subdirector de Atención a la Fauna  
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

**Proyectó:** Paola Montes - Contratista SAF   
**Revisó / Aprobó:** Óscar Alexander Jiménez Mantha – Subdirector SAF 